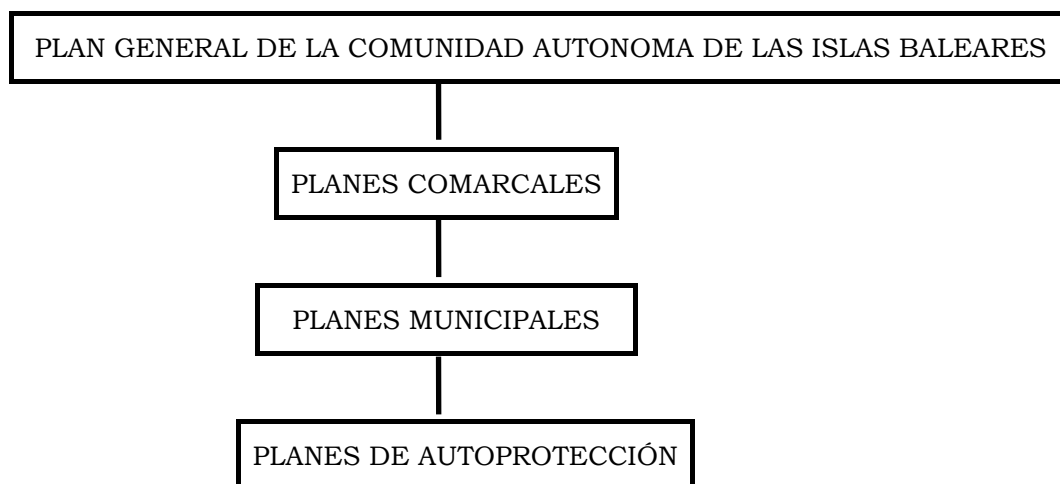


12. TIPIFICACIÓN Y ALCANCE DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN (PLAN GENERAL, PLAN COMARCAL, PLANES MUNICIPALES Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN)

Las circunstancias que concurren en los **incendios forestales**, como factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública a que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, hacen necesario el **empleo coordinado de los recursos y medios** pertenecientes a las distintas **Administraciones Públicas** e incluso a **particulares**.

Estas características configuran a los **incendios forestales** en su conjunto como un riesgo que debe ser **materia de planificación** y **motivo de planes especiales** en aquellos **ámbitos territoriales** que lo requieran.

Por esta razón y desde el punto de vista de Protección Civil, es necesario establecer la tipificación y alcance de los **planes de protección contra incendios forestales** a diferentes niveles: **Plan General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares**, **Planes comarcales** y **Planes municipales**. Asimismo formarán parte de esta estructura general los **Planes de autoprotección** que frente a este riesgo deben ser elaborados por diferentes entidades, públicas o privadas.



Es necesario que los planes elaborados a los distintos niveles dispongan de los órganos y procedimientos de coordinación que hagan posible su integración en un conjunto plenamente operativo y susceptible de una fácil y rápida aplicación.

PLAN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

El **Plan General de la Comunidad Autónoma**, ante el riesgo que pueden generar los incendios forestales, establece la organización y procedimientos de protección de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la CAIB y de los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o Privadas, al objeto de alcanzar un **nivel adecuado de autoprotección de los sistemas forestales** y poder **hacer frente a las emergencias** por incendios forestales en todo el territorio Balear.

Funciones básicas

- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales a través de la valoración económica, la vulnerabilidad y el nivel de gravedad potencial.
- Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Realizar la zonificación del territorio en función de la valoración económica de los sistemas forestales, el riesgo de incendios, la vulnerabilidad y el nivel de gravedad potencial con el fin de poder fijar unas prioridades de defensa.
- *En materia de vigilancia y extinción:*
 - * Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales dentro de todo el territorio Balear.
 - * Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de emergencias por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
 - * Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales.
 - * Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

- En *materia de prevención*:
 - * A partir de indicadores correspondientes a la selvicultura preventiva, infraestructura viaria e hídrica, analizar la protección de los sistemas forestales del territorio Balear, localizar donde hay carencias y hacer propuestas para llegar a unos niveles adecuados de protección.
 - * Respecto a la concienciación ciudadana, especificar procedimientos de información a la población y prever sistemas organizativos para el encuadre de personal voluntario.

Contenido mínimo del Plan General

El Plan General de Emergencia por Incendios Forestales deberá tener al menos los puntos siguientes:

Objeto y ámbito. En el Plan General se hará constar su objeto, el cual será concordante con el punto anterior. El ámbito será toda la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Información territorial. El Plan General debe contener un apartado destinado a describir, cuantificar y localizar cuantos aspectos, relativos al territorio Balear, resulten relevantes para fundamentar la importancia de los sistemas forestales, el análisis del riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el establecimiento de las épocas de peligro, el despliegue de medios y recursos y la localización de infraestructuras de apoyo a las operaciones de emergencia.

Como Anexos al Plan se incluirán mapas, confeccionados sobre cartografía oficial, con la información territorial que resulte significativa para la toma de decisiones.

Análisis de los elementos que influyen en la zonificación del territorio y épocas de peligro. La zonificación del territorio en función de la valoración económica de los sistemas forestales, el riesgo de incendio, la vulnerabilidad y el nivel de gravedad potencial así como la determinación de las épocas de peligro, se realizarán conforme a

los criterios establecidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

De acuerdo con la zonificación del territorio y prioridades de defensa efectuada, el Plan General especificará los ámbitos geográficos para los cuales las Comarcas o los Términos Municipales comprendidos en aquellos, habrán de elaborar sus correspondientes Planes Comarcales ó Municipales, sin perjuicio de que, a criterio de las autoridades locales correspondientes, puedan confeccionarse Planes para ámbitos territoriales distintos a los anteriores.

La zonificación y prioridad de defensa se plasmará en mapas confeccionados sobre la cartografía oficial de escala adecuada, que figurarán como documentos Anexos al Plan.

Estructura y organización del Plan. El Plan General especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones de vigilancia y extinción así como la planificación y programación de las actuaciones de prevención.

Operatividad. El capítulo dedicado a la operatividad del Plan regulará los procedimientos y mecanismos operativos que habrán de seguirse para que la organización establecida desarrolle sus funciones con la máxima eficacia posible y se lleven a cabo todas las medidas preventivas previstas.

Mantenimiento del Plan. El capítulo dedicado a mantenimiento del Plan establecerá las actuaciones a poner en práctica con fines de asegurar el conocimiento del Plan por todas las personas que intervienen en el mismo, perfeccionar los procedimientos operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal actuante así como garantizar que las medidas preventivas se van realizando.

Catálogo de medios y recursos. El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencias.

En este catálogo no podrán figurar medios, recursos o dotaciones de personal perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de la seguridad del Estado, ni de las Fuerzas Armadas.

Los códigos y términos a utilizar en esta catalogación, serán los elaborados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Aprobación y homologación del Plan. El Plan de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares será aprobado por el órgano competente de la misma, previo informe de la Comisión de Protección civil de la CAIB, y será homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

PLANES COMARCALES Y MUNICIPALES

Los Planes Comarcales, Municipales o de otras entidades locales, de Emergencia por Incendios Forestales, establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Administración Local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones públicas o por otras Entidades públicas o privadas, al objeto de realizar la protección de los sistemas forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

Funciones básicas

- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales a través de la valoración económica, la vulnerabilidad y el nivel de gravedad potencial en concordancia con lo que establezca el Plan General.
- Localizar las zonas de prioridad de defensa muy alta en donde hay que realizar las inversiones en materia de prevención y para la vigilancia y extinción, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- En *materia de vigilancia y extinción*:
 - * Analizar la red de vigilancia fija y móvil con el fin de asegurar la rápida detección de incendios en todos los sistemas forestales de la Comarca, Municipio o entidad local que corresponda.

- * Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales dentro de la Comarca, Municipio o entidad local que corresponda.
 - * Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones de Plan de la CAIB.
 - * Prever la organización de grupos locales de pronto auxilio para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario y fomentar y promover la autoprotección.
 - * Catalogar los medios y recurso específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- *En materia de prevención:*
 - * Proponer medidas concretas de selvicultura preventiva, infraestructura viaria e hídrica. Estimar la inversión necesaria y planificar su ejecución.
 - * Respecto a la concienciación ciudadana, especificar procedimientos de información a la población.

Contenido mínimo de los Planes Comarcales y Municipales

Objeto y ámbito territorial del Plan. En el Plan Comarcal, Municipal o de otro ámbito local, se hará constar su objeto. Habrá que especificar el ámbito territorial al que afecta dicho Plan.

Descripción territorial. Con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de los sistemas forestales y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industria existentes en superficie forestal.

Descripción y localización de infraestructuras de prevención, vigilancia y extinción tales como áreas de defensa, vías de comunicación, pistas, caminos forestales, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

Análisis de los medios de prevención. A partir del apartado anterior se realizará un análisis de los medios actuales en materia de prevención y en caso de deficiencia se propondrán nuevos para llegar a unos niveles adecuados de protección.

Organización local. Se propondrá la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones, si las previsible consecuencias del incendio así lo requieren. Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del puesto de mando avanzado y las posteriores a ésta.

Especificación de los procedimientos de información a la población.

Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas. El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencias.

Aprobación y homologación del Plan. Los Planes Comarcales, Municipales y de otras entidades locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la CAIB.

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Los Planes de autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, etc, que se encuentren ubicados en zonas de riesgo, así como de asociaciones o empresas con fines de uso del monte, establecerán las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para la prevención y para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles.

Funciones básicas

- Fomentar la prevención mediante:

- * Selvicultura preventiva que les dote de una autoprotección al no permitir que entre el incendio forestal y en caso de declararse en su interior que no afecte a las zonas colindantes.
 - * Infraestructura viaria que facilite la evacuación y la llegada de los medios de extinción.
 - * Infraestructura hídrica que permita acceder al agua en caso de darse un incendio.
 - * Conciliación de intereses.
- Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en los Planes de ámbito superior.
 - Organizar los medios humanos y materiales disponibles, para la actuación en emergencias por incendios forestales hasta la llegada e intervención de los Servicios Operativos previstos en los Planes de ámbito superior.
 - Preparar la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencias y garantizar la posible evacuación.

Contenido mínimo de los Planes de Autoprotección

Los Planes de Autoprotección serán incluidos como Anexos en los Planes Municipales.

Descripción del medio en el que está ubicado el elemento a proteger.

Recursos en materia de prevención.

Análisis de los medios necesarios para llegar a un nivel adecuado de protección.